



consejo directivo

ORGANIZACION
SANITARIA
PANAMERICANA
VI REUNION

*La Habana, Cuba
15-24 septiembre 1952*

comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD
IV REUNION



CD6/62 (Esp.)
20 septiembre 1952
ORIGINAL: INGLES

Tema 16: INFORME DEL COMITE PERMANENTE DEL COMITE EJECUTIVO
PARA LA REVISION DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZA-
CION SANITARIA PANAMERICANA (Documento CD6/19)

Propuesta presentada por el Gobierno de los
Estados Unidos

El Gobierno de los Estados Unidos opina que el Proyecto de Revisión Constitucional de la Organización Sanitaria Panamericana (Documento CE17/12, Anexo I) es aceptable en general. Sin embargo, opina también el Gobierno de los Estados Unidos que pudiera mejorarse el texto en ciertos aspectos. Por esta razón el Gobierno de los Estados Unidos presenta al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana las enmiendas que aparecen en el documento adjunto, con el ruego de que se sirva transmitirlo para su consideración al Comité Permanente de Revisión de la Constitución.

ANEXO

Se sugieren las siguientes modificaciones al proyecto de Constitución (Documento CPRC/14, Anexo I al Documento CD6/19):

Artículo 2:

Modificarlo en la forma siguiente:

"a) Son Miembros de la Organización Sanitaria Panamericana las veintiuna Repúblicas Americanas signatarias del Código Sanitario Panamericano.

"b) Podrán adquirir la calidad de Miembro otros Estados Americanos al firmar el Código Sanitario Panamericano o al ser aprobada por la Conferencia su solicitud de admisión como Miembros con el voto de dos tercios de los Miembros presentes y votantes.

Artículo 3:

Suprimir las palabras "estar representado y" en la primera oración; y "representación y" en la segunda. Insertar en la primera oración, a continuación de la palabra "puede", una coma y las palabras "a solicitud del Gobierno responsable de esas relaciones,"

Artículos 5 y 6:

Suprimir las palabras "y ser de preferencia" y sustituirlas con "e incluir".

Artículo 9:

Sustituir la palabra "participará" por "puede participar".

Artículo 10:

En la primera oración (a) insertar la palabra "solo" entre "un" y "voto".

En la oración (b) reemplazar "siempre que tengan derecho a votar" por "cuando voten conforme a las disposiciones del Artículo 3".

Artículo 23, segunda línea:

Suprimir las palabras "y asesores".

Artículo 24:

Modifíquese de modo que los observadores puedan participar, sin voto, únicamente cuando se estudien asuntos de interés para los Estados que los han designado.

Artículo 25:

Suprimir "participará" y sustituir por "puede participar".

Artículo 26:

Insertar después de la palabra "representantes": "o representantes en ejercicio".

Agregar la segunda oración siguiente: "La Oficina no sufragará los gastos de los suplentes ni de los asesores".

Artículo 30:

Reemplazar: "tres Miembros de la Organización" por "cuatro Miembros del Comité".

Artículo 44:

Suprimir el texto íntegro en el proyecto de Constitución. Reemplazarlo por el siguiente:

"a) La Conferencia puede hacer los arreglos convenientes para consulta y cooperación con otras organizaciones interesadas en la salud pública o relacionadas con ella y puede celebrar acuerdos especiales con esas organizaciones.

"b) El Director puede hacer los arreglos convenientes para consulta y cooperación con organizaciones no oficiales interesadas en la salud pública o relacionadas con ella, sujetos a la aprobación de la Conferencia."

Artículo 49:

Sustituir el texto actual por el siguiente:

"a) Cualquier Miembro de la Organización o el Director pueden proponer revisiones y enmiendas al Código Sanitario Panamericano para estudio por la Conferencia.

"b) Esas revisiones y enmiendas al ser aprobadas por la Conferencia con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Miembros presentes y votantes, serán presentadas a los Miembros de la Organización a los efectos correspondientes."

Artículo 50:

Suprimir de la última oración "por mayoría" y reemplazarlo con "con el voto afirmativo."

Artículo 51:

Modificarlo en la forma siguiente:

"Cualquier cuestión o conflicto relativo a la interpretación o aplicación de la presente Constitución será decidido por la Conferencia por mayoría de votos de los Miembros presentes y votantes."